



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-MDP/CM

Pimentel, 27 de Enero 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 9° inc. 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 9° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.

Que, el artículo 9° de la precitada Ley, indica que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, así como a la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado según Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en lo que fuera aplicable, estableciendo además en el artículo 18° que, las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, la Ley 27658-Ley Marco de Modernización del Estado, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020.MDP/A, de fecha 17 de febrero de 2020, se aprueba el REGLAMENTO DE ALTAS Y BAJAS Y ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, con el objetivo de Desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una gestión eficiente de los bienes muebles municipales, maximizando su rendimiento económico y social, contribuyendo al proceso de modernización de la gestión de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, según lo señalado en el artículo 56° de la referida norma municipal, aquellas donaciones de bienes muebles cuyo valor sea menor a tres (3) UIT, podrán ser aprobados mediante Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo que delegue dicha facultad. En los casos que se procedan a la aprobación de donaciones por delegación de facultades se deberá dar cuenta al Concejo Municipal.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria, el Señor Alcalde solicita al Pleno de Concejo, que, en aplicación estricta de lo dispuesto en el artículo 56° de la Ordenanza Municipal N° 002-2020.MDP/A, se le deleguen las facultades para efectuar dichas donaciones, siendo aprobada por unanimidad.



mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º, 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Enero del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación respecto al pedido formulado por el Señor Alcalde y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD:**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – FACULTAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, A EFECTUAR DONACIONES DE BIENES MUEBLES CUYO VALOR SEA MENOR A TRES (3) UIT, conforme a lo señalado en el Artículo 56º de la Ordenanza Municipal N° 002-2020.MDP/A, de fecha 17 de febrero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO.– ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, al Jefe de la Oficina General de Administración y al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.– ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
OTI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE



Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe

